REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021

AUTO:	757
RADICADO:	050013110004-2021-00179-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	MARÍA MAGDALENA MEDINA CARTAGENA CC 43.988.509
DEMANDADO:	WILMER VIVAS CARMONA CC 94.488.410
DECISIÓN:	RECHAZA

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARÍA MAGDALENA MEDINA CARTAGENA, contra el señor WILMER VIVAS CARMONA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ